



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Administrativo de Santa Marta

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA	INSPECCION JUDICIAL
CIUDAD Y FECHA	Santa Marta, 18 de febrero de 2020
HORA DE INICIO	9:30 AM
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
RADICADO	47-001-3333-00-2013-00095-00
DEMANDANTE	Albenis Pertuz Díaz y otros
DEMANDADO	Distrito de Santa Marta
Llamado en garantía	UT Diselecsa Ltda. – Eléctricas Medellín
Llamado en garantía	Suramericana - Allianz
DEMANDADO	UT Concesión Malla Vial (Valorcon SA – Mipko Constructores – Construsocial Ltda)
DEMANDADO	CORPORMAG
Llamado en garantía	UT Canales de Bureche (Servicios de dragados y construcciones - Gilberto Acuña - Javier Forero - Efraín Cucunuba

- **LUGAR:** Calle 18 con 4ª Rodadero Sur Diagonal al Hotel Gairaca

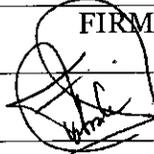
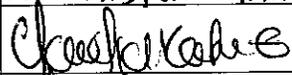
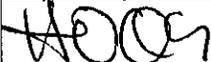
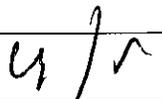
- **OBJETO INSPECCIÓN JUDICIAL:** verificar el estado del foramen, hueco o separación de la carretera, su profundidad, la falta de señalización con respecto al mismo, la falta de iluminación, la afluencia de tráfico vehicular, la existencia de vallas o reductores de velocidad y en general el estado de la vía. Y en relación a la UT Diselecsa y Eléctricas Medellín, verificar el estado del alumbrado público en la zona.

- **DESARROLLO:** Siendo las 9:30 se instala la diligencia en el juzgado constatándose la presencia de la demandante y su apoderada, así como también la apoderada de Corpomag y el agente del Ministerio Público. Acto seguido la señora juez en asocio con su Secretario y los presentes se dirigen hasta el sitio de la diligencia. En el sitio hace presencia los apoderados de la UT Diselecsa – Eléctricas Medellín y Suramericana.

La señora juez indica que no es posible observar el foramen, hueco o separación de la carretera; se observa una zona de reparcho a todo lo ancho de la vía con una extensión lineal de cinco metros aproximadamente sin que en ese momento puedo determinarse el sitio del accidente en tanto no ha llegado la abogada de la parte actora. La demandante quien se encuentra presente señala que el accidente ocurrió en la esquina hasta donde se dirige el Despacho y refiere que en ese momento el local que se encuentra en la esquina no estaba. Acto seguido la señora juez toma fotografías del lugar iniciando con el Hotel Gairaca Sur puesto como referencia en la demanda para señalar que el accidente fue

diagonal al Hotel (fotografía No 1). Se toma fotografías de la zona que al parecer fue reparcheada (fotografía No 2 y 3)) y de los postes de alumbrado público presentes en la vía, se aprecian al menos tres. El tráfico vehicular es bastante alto pues se trata de la vía principal del Rodadero. En ese momento arriba la apoderada de la demandante a quien se solicita indica el sitio exacto del accidente y señala una zona frente al Conjunto El Portal de Gaira (fotografía No 4) en donde se evidencia una zanja que queda registrada en la fotografía (de un metro de largo por 15 centímetros de ancho, poco profunda) y se observa también como referencia un poste de alumbrado público al otro extremo de la vía. Posteriormente aclara la apoderada que no es en ese sitio sino unos metros atrás en el lugar donde se nota el inicio del área reparcheada. (fotografía No 5) y exhibe las copias de las fotografías que fueron aportadas con la demanda. En este momento la señora juez solicita a los presentes que se manifiesten en relación al desarrollo de la diligencia. Toma la palabra la apoderada de Corpamag y señala: *“buenos días, como apoderada de Corpamag quisiera manifestar que en el lugar de la diligencia no se evidencia ningún hueco ni obra realizada por Corpamag como han manifestado los demandantes en los hechos de la demanda; por Corpamag ni por ninguna otra parte que se evidencien en la zona. Por su parte la apoderada de la UT Diselecsa – Eléctricas Medellín manifiesta: “bueno en este estado de la diligencia como apoderada de Diselecsa y Eléctricas Medellín se deja constancia que para la época de ocurrencia de los hechos las luminarias siempre han estado en el lugar correcto; de acuerdo al reporte técnico del ingeniero Leonardo González, siempre las luminarias han estado instaladas y alumbrado cumplió con todo el establecimiento de las luminarias” Finalmente interviene la apoderada de la parte demandante y expresa: “Quiero dejar constancia que los hechos fueron hacen diez años; que hace diez años esto que usted vea aquí no estaba, esto era monte, obviamente estaba el hueco, no podemos dejar constancia que las luminarias estaban o no pues sucedió hace diez años y que no se evidencia ninguna señal de reducción de velocidad a pesar de que el hueco estaba se ve claramente una pega en la carretera y se y me consta que esto ha sido reparado por lo menos en tres oportunidades con posterioridad al accidente. En este estado de la diligencia se constata la presencia del señor Leonardo González quien manifiesta trabajar para la UT Diselecsa – Eléctricas Medellín quien se identifica con su cédula de ciudadanía No 91.494.599. La señora Juez previa advertencia del artículo 442 del código penal le toma juramento de no faltar a la verdad. “Preguntado: en relación a los postes que se están observando para la época de los hechos ya se encontraban instaladas. Contestó: si señora, se encontraban instalados. De hecho, la carrera cuarta del Rodadero ha contado con iluminación todo el tiempo. Estos postes digamos el proyecto de Diselecsa – Eléctricas Medellín tiene más o menos veinte años de duración, durante todos esos veinte años la carrera cuarta contó con iluminación. En este momento la señora juez les pregunta a los intervinientes si alguno de ellos desea hacerle preguntas al testigo. Toma la palabra la apoderada de la parte actora. “Preguntado: es posible que, en el momento de ocurrencia del accidente, 6:30 de la tarde las luminarias estuvieran apagadas. Contestó: Normalmente existen cuadrillas de mantenimiento que están haciendo recorridos nocturnos, es posible que las luminarias estuviesen apagadas o que estuvieran en funcionamiento correcto ese día, lo que sucede es que a la fecha es difícil corroborar diez años después que esas luminarias estuvieran apagadas o estuvieran encendidas pero normalmente el deber de la operación y el mantenimiento del alumbrado público se hacen a diario con cuadrillas especializadas y grúas canastas que recorren las principales vías de la ciudad*

entre esas la carrera cuarta del Rodadero porque es un sitio turístico y es de vital importancia mantenerlo funcionando de manera correcta. Preguntado: esa luminaria funciona con luz solar. Contestó: No, tiene un dispositivo que se llama fotocelda que ella acciona la luminaria para que prenda o apague; ella prende cuando ya no le llegan los rayos del sol. Preguntado: ósea que no prende todos los días a la misma hora. Contestó: pero cuando ya está oscuro se supone que prende porque ya no recibe los rayos del sol, ese es el funcionamiento del dispositivo que se llama fotocelda y la utilizan todas las luminarias en todas partes. Retoma la palabra la señora juez y pregunta al resto de los asistentes si desean formularle preguntas al testigo. Sin intervenciones. Finalmente le pregunta al testigo si desea agregar algo a su declaración. "Contestó: solamente quería aclarar que el alumbrado público siempre ha estado en el lugar en el que usted lo encuentra hoy." Se da por culminada la diligencia de inspección judicial siendo las 10:35 am.

Calidad	Nombre	FIRMA
APO DEMANDANTE	GISELLA TABORDA	
DEMANDANTE	ALBENIS PERTUZ	Albenis Pertuz Díaz
APO CORPAMAG	CLAUDIA KATIME ZUÑIGA	
APO SURAMERICANA	HUGO QUINONES GÓMEZ	
APO DISELECSA Y ELETRCIAS DE MEDELLIN	ANDREA SANCHEZ	
MINISTERIO PUBLICO	MICAEL COTES DODINO	
JUEZA	MARTHA LUCIA MOGOLLON	
SECRETARIO	WILLIAM SUAREZ DIAZ	